



DECRETO

El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece las competencias del Alcalde. El apartado 3 del mismo precepto establece que **el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus competencias**, a excepción de las citadas en el mismo precepto. En tanto que los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regulan las clases de delegaciones y el procedimiento para efectuarlas.

Motivos de índole técnica hacen conveniente la delegación del ejercicio de sus competencias por razones de interés público, en cuanto se agilizarán los procedimientos, aumentando el grado de eficacia de los servicios.

En consecuencia, vistos los artículos citados, por el presente **HE RESUELTO**:

Primero.- Atribuir las delegaciones que se relacionan a favor de los siguientes Tenientes Alcaldes y Concejales:

- **D^a. Gema del Carmen Juárez Padilla** , CULTURA, MUJER, TURISMO Y EMPLEO.
- **D^a. ISABEL GARCÍA SEGURA**, IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD.
- **D. Alejandro Fuentes González**, URBANISMO, OBRAS y SERVICIOS, VIVIENDA, AGRICULTURA y MEDIOAMBIENTE , PERSONAL LABORAL Y COMPRAS (hasta 3.000 €).
- **D. Juan José González Sánchez**, JUVENTUD, DEPORTES Y FESTEJOS.

Segundo.- Esta delegación comprenderá las **facultades** de dirección y gestión de los servicios del área correspondiente, así como la potestad de elevar propuestas de acuerdos en las materias correspondientes a los órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Tercero.- Los Tenientes de Alcalde y Concejales en el ejercicio de su potestad delegada, habrán de observar las normas sobre **incompatibilidad** establecidas en la ordenación vigente y **se abstendrán** cuando concurra alguna de las causas a que hace referencia la legislación sobre procedimiento administrativo y contratos de las administraciones públicas.

Cuarto.- Los/as Concejales/as delegados/as estarán obligados a **informar** a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicten, y previamente respecto de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.- La presente delegación requerirá para su eficacia la **aceptación** por el interesado, **se publicará** en el **Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y Portal de Transparencia**, así mismo **se dará cuenta al Pleno** en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Juárez Fernández, en Rioja a la fecha indicada en la firma electrónica, de lo que, como Secretario-Interventor, tomo razón.

En Rioja, al día de la fecha que se indica mediante la firma electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.